

Numeración para el servicio de acceso a internet

La Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye un rango de numeración específico para el servicio de acceso a Internet, establece los criterios para la asignación de numeración para servicios de acceso a Internet.

En la Resolución anterior se habilitan los rangos 908 y 909 coincidentes con las tres primeras cifras del número nacional NXY AB MCDU para este servicio. En concreto, se atribuye el NXY=908 para la modalidad de interconexión de terminación (factura el operador de acceso) y el NXY=909 para la modalidad de interconexión de acceso (no factura el operador de acceso). En ambos rangos quedan disponibles para su asignación inmediata los valores 2, 3 y 4 de la cifra A del Plan Nacional de Numeración. Esta atribución se resume en la tabla siguiente:

Cifra A	NXY = 908	NXY = 909
0	Reserva	
1	Reserva	
2	Factura el operador de acceso	No factura el operador de acceso
3	Factura el operador de acceso	No factura el operador de acceso
4	Factura el operador de acceso	No factura el operador de acceso
5	Reserva	
6	Reserva	
7	Reserva	
8	Reserva	
9	Reserva	

La combinación de cifras ABM del número nacional identificará al operador que termine la llamada y que, a su vez, proporcione el acceso a la red pública telefónica al proveedor de servicios Internet. Por tanto, los bloques de números para el servicio de acceso a Internet tendrán, con carácter general, una capacidad de 1000 números.

El procedimiento para la asignación de recursos públicos de numeración se iniciará a solicitud del interesado. La solicitud se dirigirá a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y en la misma se harán constar los siguientes extremos de carácter general:

- Denominación o razón social y acreditación del solicitante.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante.
- Tipo de numeración: servicio de acceso a Internet.
- Acreditación de la titularidad del servicio para el que se solicita la asignación.

El escrito de solicitud deberá contener además los datos requeridos de conformidad con el Artículo 52.2 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración:

a) Descripción del plan de numeración a utilizar: no procede para este tipo de numeración

b) Justificación de la necesidad de los recursos solicitados: prestación del servicio de acceso a Internet desde la red pública telefónica

c) Uso previsto de los recursos solicitados, detallando los servicios o facilidades que se van a proporcionar.

Modalidad de servicio para el que se solicita la numeración:

- Modelo de interconexión de terminación (factura el operador de acceso).
- Modelo de interconexión de acceso (no factura el operador de acceso).

d) Previsiones de utilización en el tiempo de los recursos solicitados.

e) Código o bloques de números preferido, si procede: rango o rangos de numeración preferidos, identificados por los dígitos NXY ABM. Incluir al menos **tres alternativas** indicando el orden de preferencia.

f) Alcance geográfico del servicio que se va a prestar con los recursos solicitados: área geográfica desde la que los usuarios podrán establecer llamadas dirigidas a esta numeración.

g) Fecha de puesta en servicio de los recursos solicitados, que no podrá exceder de doce meses desde la presentación de la solicitud.

h) Información tarifaria relacionada con la asignación solicitada: detallar los tipos de tarifas aplicables a los usuarios relacionadas con la numeración solicitada.

i) Cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para justificar su solicitud.